

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **15285**

Ref. Expediente N° NC2017/0006760

Señor(a)
DOW AGROSCIENCES LLC
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: **PATENTE DE INVENCION - PCT**

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2015/061868				
Fecha de Presentación Internacional	20 de noviembre de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0006760	5 de julio de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0006760	5 de julio de 2017
	NC2017/0006760	11 de septiembre de 2017
Prioridad(es):	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 62/092,633 Fecha: 16 de diciembre de 2014.	

2. Análisis de la Prioridad

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **15285**

Ref. Expediente N° NC2017/0006760

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2017/0006760 del, 11 de septiembre de 2017).

Título de la solicitud: “COMPOSICIÓN HERBICIDA SINÉRGICA QUE CONTIENE PENOXSULAM, TRICLOPIR Y BISPIRIBAC”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de una composición herbicida que comprenda penoxsulam, triclopir y bispiribac.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición sinérgica que contiene una mezcla de penoxsulam, triclopir y bispiribac.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 43/40, A01N 43/54, A01N 43/647, A01N 43/90, A61P 13/00.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **15285**

Ref. Expediente N° NC2017/0006760

La reivindicación 1 no es clara porque se trata de una reivindicación tipo composición que debe ser definida por sus componentes y proporción de cada uno de ellos lo cual no se está mencionando. Además, cualquier tipo de composición también debe mencionar los auxiliares de formulación y las cantidades de cada uno de ellos. Se requiere realizar las correcciones necesarias.

La reivindicación 2 no es clara porque tal como se encuentra redactada parece ser una reivindicación de proceso que no tiene las características técnicas esenciales del mismo. Es decir, que la reivindicación es contradictoria porque en el preámbulo se encabeza como “composición”, pero no tiene características técnicas esenciales de este tipo de productos sino de un proceso de preparación, el cual no se encuentra reclamado en el capítulo descriptivo. Se requiere realizar las aclaraciones necesarias.

La anterior objeción aplica para las reivindicaciones 9 a 11 cuando mencionan: “*con respecto al partícipe que se mezcla en tanque*”. Se requiere realizar las aclaraciones necesarias.

La reivindicación 12 no es concisa cuando menciona: “*en donde además comprende una cantidad eficazmente herbicida de un herbicida adicional*”, ya que con esta definición se podrían presentar múltiples opciones de diferentes composiciones que no tienen sustento en la descripción. Se requiere realizar las correcciones necesarias.

La anterior objeción aplica para la reivindicación 14 cuando menciona “*donde además comprende un agente protector*”. Se requiere realizar las correcciones necesarias.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente de prioridad: 16 de diciembre de 2014, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Presentación
D1	US2012184437	“Synergistic herbicidal composition containing penoxsulam, triclopyr and	19/Julio/2012

Página 3 de 7

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 15285

Ref. Expediente N° NC2017/0006760

		imazethapyr"	
D2	US2009298691	"Methods and compositions for control of aquatic weeds using herbicidal combinations with fluridone"	03/Diciembre/2009

D1¹ divulga (resumen) una composición herbicida sinérgica que contiene penoxsulam más triclopir e imazetapir o imazamox para controlar las malezas en cultivos, especialmente cultivos de arroz, cereales y granos, pastizales, manejo de vegetación industrial (MIV), acuáticos y césped. Estas composiciones proporcionan un mejor control de la maleza herbicida post-emergencia.

D2² divulga (resumen) métodos y composiciones para controlar las malezas acuáticas que implican el uso de fluridona en combinación con al menos un agente herbicida seleccionado adicional, que es preferiblemente penoxsulam, bensulfuron-methyl, bispyribac-sodium e imazamox (inhibidores de ALS). Las composiciones y métodos preferidos adicionales pueden implicar además el uso de triclopir o 2,4-d (herbicidas auxínicos) en la composición herbicida.

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en *"Una composición sinérgica que contiene una mezcla de: (a) penoxsulam o sus sales agrícolaemente aceptables, (b) triclopir o las sales o ésteres agrícolaemente aceptables del mismo, y (c) bispiribac o las sales o ésteres agrícolamente aceptable del mismo"* (Radicado No. NC2017/0006760 del, 11 de septiembre de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una composición sinérgica que contiene una mezcla de:	Composiciones sinérgicas que comprenden: (reivindicación 1 y párrafo	Diferentes composiciones herbicidas sinérgicas que comprenden: (ejemplos y

¹URL: https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2012184437&KC=&locale=en_EP&FT=E

²URL:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 15285

Ref. Expediente N° NC2017/0006760

	[0005]]	reivindicaciones)
(a) penoxsulam o sus sales agrícolas aceptables,	Penoxsulam (reivindicación 1 y párrafo [0005])	Penoxsulam (ejemplo 5)
(b) triclopir o las sales o ésteres agrícolas aceptables del mismo, y	Triclopir (reivindicación 1 y párrafo [0005])	Triclopir (ejemplo 5) y (párr. [0033])
(c) bispiribac o las sales o ésteres agrícolas aceptables del mismo	Bispiribac (párrafo [0022])	Bispiribac (párr. [0033])

D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulga una composición herbicida sinérgica que contiene penoxsulam más triclopir e imazetapir o imazamox para controlar las malezas en cultivos, especialmente cultivos de arroz, cereales y granos, pastizales, manejo de vegetación industrial (MIV), acuáticos y césped.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y las composiciones de D1, consiste en el principio activo bispiribac, como parte de una sola composición junto a penoxsulam y triclopir.

No se observa un efecto técnico asociado a esta diferencia.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar las composiciones reveladas en D1, para obtener formulaciones alternativas a las conocidas en el estado del arte?

Por su parte, D2 ya realizaba sugerencias para llegar a la presente invención. Dicho documento divulga composiciones para controlar las malezas acuáticas que implican el uso de fluridona en combinación con al menos un agente herbicida seleccionado adicional, que es preferiblemente penoxsulam, bensulfuron-methyl, bispyribac-sodium e imazamox (inhibidores de ALS). Por ejemplo, existen en D2 diferentes ejemplos de combinaciones herbicidas, entre las que se encuentra triclopir y bispiribac (párr. [0033]).

En consecuencia, cualquier persona normalmente versada en la materia al observar las enseñanzas relacionadas con las composiciones que comprenden bispiribac, de D2, habría podido adicionarlas en las composiciones de D1, para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 15285

Ref. Expediente N° NC2017/0006760

Puesto que la reivindicaciones dependientes 2 a 15 no mencionan características inventivas adicionales, se considera que tampoco cumple el requisito de nivel inventivo.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2012184437	1 a 15	Nivel Inventivo
D2	US2009298691	1 a 15	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **15285**

Ref. Expediente N° NC2017/0006760

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: NELSON RICARDO VELASCO GONZÁLEZ
Revisado: NELSON RICARDO VELASCO GONZALEZ